

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho / Rad. No. 2021-00292-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, la demanda presentada por SONNIA MENESES MAYORGA, a través de apoderada judicial, para declarar la existencia de unión marital de hecho, sociedad patrimonial, disolución y liquidación de la misma, en contra de los herederos determinados JAIR ALONSO y LUZ PIEDAD MORALES BOLAÑOS y los herederos indeterminados del causante JORGE HUMBERTO MORALES PEREIRA, ha sido subsanada en debida forma y cumple con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda.-

SEGUNDO. Requierase a la parte demandante, para que en el improrrogable término de veinte (20) días, allegue al correo institucional de este despacho judicial (j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), los registros civiles de nacimiento de SONNIA MENESES MAYORGA y del causante JORGE HUMBERTO MORALES PEREIRA.-

TERCERO. Notificar esta providencia a los señores JAIR ALONSO y LUZ PIEDAD MORALES BOLAÑOS y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. La notificación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. *Proceda la parte demandante de conformidad.*-

Así mismo, se requiere a la parte pasiva de este asunto, para que cuando se notifique de este asunto, allegue al correo institucional del juzgado (j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), los registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco con el causante.

CUARTO. Emplazar a los herederos indeterminados del señor JORGE HUMBERTO MORALES PEREIRA. Por la Secretaría de este despacho, procédase con la elaboración del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

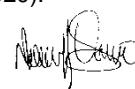
Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 110 Hoy 28 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria